

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 28 de diciembre de 2017

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 708-17: SE
MODIFICA ORDENANZA 2194-CM-11.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los Concejales Cristina Paineñil, Claudia Contreras, Gerardo Ávila, Julia Fernández, Andrés Martínez Infante, Diego Benítez y Viviana Gelain JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Su redacción es acorde a lo dispuesto por el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

No obstante, sugiero incorporar al final de la redacción “Dirección de gestión para las personas con discapacidad”.

III.- ANTECEDENTES

Conforme lo define el artículo 87° del Reglamento Interno: *“Se llama "ANTECEDENTES" al conjunto de criterios y razones que justifican o fundamentan la existencia y sanción de la norma, o sientan precedente para ella.”*

A criterio de quien suscribe, los mismos resultan ajustados al objeto del presente, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza N° 124-CM-92, 29°, 87° y 96° del Reglamento Interno.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Sin embargo, se sugiere citar las normas con su descripción sintética o resumen, a saber:

- Ley nacional N.º 26378 Aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

- Ley nacional N.º 27044 Otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad.

- La Ley nacional N.º 24458 adhiere al Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

- La Ley nacional N.º 25280 aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

- Constitución Nacional: sugiero mencionar el artículo 75 incisos 22 y 23.

-Además, sugiero considerar la mención de las siguientes normas:

- Ley provincial D N.º 4532 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Adhesión a la Ley Nacional N.º 26.378.
- Ley provincial D N.º 2055. Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad. Consejo Provincial de Personas con Discapacidad. Creación.
- Ley provincial D N.º 3164 Equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas.
- Ordenanza 1993-CM-09: reglamenta otorgamiento de subsidios por Departamento Ejecutivo Municipal.

- De la Constitución de la Provincia de Río Negro: artículo 36º).

- De la Carta Orgánica Municipal, destaco los siguientes artículos: capacidades diferentes. Artículos 16º) y 200º).

IV.- FUNDAMENTOS

Esta asesoría sostiene que la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propia del análisis de mérito y competencia de los ediles.

Tal como lo establece el Reglamento Interno en su art. 88º) “*Se llama "FUNDAMENTOS" al conjunto de criterios y razones que justifican o fundamentan la existencia y sanción de la norma, como manera de resolver la situación planteada en los "ANTECEDENTES"*”.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

En este aspecto, considero que los mismos son correctos y adecuados a la propuesta normativa.

No obstante, considero oportuno aclarar algunas cuestiones:

En otro orden, pongo de resalto que la Ordenanza N°124-CM-92, determina en su artículo 1° que “*Los proyectos de normas que ingresen a este Concejo Municipal para su tratamiento, deben contener en forma escrita, además de los requisitos formales que surgen de la Ordenanza N° 061-CM-92, los siguientes estudios:*

- Inciso a) Análisis económico-financiero;*
- Inciso b) Estudio de factibilidad del proyecto;*
- Inciso c) Forma de implementación”.*

Considerando que los fundamentos del proyecto no refieren a estas cuestiones, se sugiere la consulta al autor.-

V.- ARTICULADO

ARTÍCULO 1°) Se observa que se agregan los incisos l y m a la redacción vigente.

Sin embargo, del texto vigente sugiero aclarar las siguientes cuestiones:

- b) a fin de evitar posibles interpretaciones subjetivas, sugiero eliminar el verbo “proteger”, y reemplazar el texto por “la implementación de acciones y políticas públicas tendientes a la efectiva tutela de los derechos de las personas con discapacidad”.
- d) se pone de resalto que es materia exclusiva del Digesto Municipal, mantener actualizada la normativa, así como también requiere de la expresa aprobación ante el Concejo Municipal, de toda consolidación normativa.
- e) sugiero reemplazar “proyectos ejecutivos” por proyectos y programas provenientes del Departamento Ejecutivo Municipal.
- g) sugiero especificar la normativa que regula expresamente el cupo laboral dentro de la Municipalidad.
- h) sugiero incorporar, “en cuanto hace a su competencia”. Me remito a lo expuesto en el análisis del inciso l) en torno al secreto estadístico.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Sobre la redacción propuesta para el inciso l) sugiero aclarar que se garantiza la confidencialidad de las fuentes informantes, así como el derecho a la privacidad de las personas cuyos datos se registran, con especial énfasis en el concepto de “secreto estadístico”.

A mayor abundamiento, me remito al análisis efectuado en torno a dicho concepto en el dictamen N.º 210-ALCM-17.

En cuanto a la redacción propuesta para el inciso m) se pone de resalto la necesidad, a criterio de esta asesoría, de remitir expresamente a la normativa que sustenta la existencia y financiamiento de tales subsidios, origen de los fondos, partida presupuestaria afectada o a afectar, o bien autorización expresa de gastos no previstos.

Así, el art. 9º de la ordenanza que por el presente se propone modificar, dispone: “Art. 9º) *La Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad administra una partida presupuestaria que deberá contar con el monto que se le asigne del Presupuesto Municipal. Esto sin perjuicio de los ingresos provenientes de programas y proyectos nacionales y provinciales y los montos que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche destine a las partidas de otras áreas, para proyectos a ejecutar vinculados a la temática y derivados del trabajo conjunto con la Dirección de Gestión de Personas con Discapacidad. Capítulo VII.*”

Lo expuesto pues, para el supuesto que el otorgamiento de subsidios que se regula implicase la ampliación del presupuesto vigente, conforme lo dispone el artículo 26º del Proceso Presupuestario (Ordenanza 1611-CM-2006): “(...) *Toda Ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto general deberá especificar las nuevas fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento, su incidencia en el Presupuesto y sus eventuales modificaciones al Plan de Gobierno. (...)*”. Por otro lado, la Carta Orgánica Municipal menciona en el Artículo 117º que “*La ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto debe determinar su financiación, sin la cual carecerá de vigencia.*”

En el mismo sentido, considero oportuno mencionar la ordenanza 1993-CM-2009, que reglamenta el otorgamiento de subsidios o de ayuda social individual.

ARTÍCULO 2º) Sugiero revisar la redacción, propongo: “*Todo proyecto normativo o programa originado en el Departamento Ejecutivo Municipal, vinculado a la temática de personas que sufran algún tipo de discapacidad, debe ser supervisado y avalado por la Dirección de gestión para las personas con discapacidad*”.

VI.- APROBACIÓN

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

El proyecto de marras, a juicio de la suscripta, requiere prima facie, para su aprobación la mayoría impuesta en el art. 42° de la C.O.M.

VII.- CONSIDERACIONES FINALES

No existen, a juicio de esta Asesoría, otras observaciones que realizar, quedando su aprobación a exclusiva discrecionalidad del Cuerpo.

Dictamen N.º 212-ALCM-17
JR/mm

A/C Asesoría Letrada
Concejo Municipal
Resolución N.º 390-PCM-17